

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 253.- POR EL QUE SE ELIGEN INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTOS EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 253

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

SECTOR: FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
NORTE: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón.	Leticia Mora Nieto	3 años
OESTE: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tonatico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.	Yazmin Alejandra García Rodríguez	3 años
SURESTE: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco.	María Guadalupe Fernández Ruíz	3 años

SECTOR: REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
María Elena Solís Gutiérrez	3 años

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO Y EL SECTOR QUE REPRESENTAN, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen que contiene las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan, con motivo de la Convocatoria Pública para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Sustanciado el estudio y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el día veintisiete del mes septiembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la "LXI" Legislatura, considerando los plazos y términos que estimo pertinentes, aprobó la expedición de la Convocatoria Pública dirigida a familiares de personas desaparecidas, grupos organizados de víctimas, colectivos y organizaciones de familiares de víctimas de desaparición, organizaciones defensoras de derechos humanos y a la sociedad en general, para integrar de manera honorífica, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; para seleccionar cuatro vacantes del Consejo con los siguientes perfiles:

I. **Ser familiar de persona desaparecida, perfil del cual serán seleccionadas tres personas**, considerando una por cada región, conforme el tenor siguiente:

- a) **Región Norte.** Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón.
- b) **Región Sureste.** Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco.
- c) **Región Oeste.** Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tonicato, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

II. **Ser representante de organización(es) de la sociedad civil de derechos humanos** con experiencia y/o conocimiento en el tema de desaparición y búsqueda de las personas, perfil del cual se **seleccionará una persona**.

2. La Convocatoria Pública se difundió a familiares de personas desaparecidas grupos organizados de víctimas colectivos y organizaciones de familiares de víctimas de desaparición organizaciones defensoras de derechos humanos y de la sociedad, en general en la página electrónica de la Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en dos periódicos de mayor circulación Estatal el día seis de octubre del año dos mil veintitrés.

3. De conformidad con la Convocatoria Pública, la recepción de la documentación para el registro de las aspirantes se realizó el 16 al 20 de octubre del año dos mil veintitrés al correo electrónico convocatoriasejoresdesaparicion2023@legislativeodomex.gob.mx.

4. Dentro del plazo referido se recibieron las siguientes propuestas:

- I. Para ocupar cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Norte, **Leticia Mora Nieto**.
- II. Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Oeste, **Yazmin Alejandra García Rodríguez**.
- III. Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Sureste, **María Guadalupe Fernández Ruíz**.
- IV. Para ocupar el cargo como representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos con experiencia en el tema: **Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres; y María Elena Solís Gutiérrez**.

5. Agotado “el plazo de la entrega y recepción de requisitos documentales”, la Presidencia de la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, revisó que las aspirantes cumplieran con los requisitos documentales para el registro de aspirantes e integró los expedientes respectivos habiendo entregado copia de los mismos a las integrantes que conforman el órgano legislativo, el día 30 de octubre del dos mil veintitrés.

6. En fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés se dio a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos documentales para el registro de aspirantes y se aprobaron 6 entrevistas y su formato, conforme el tenor siguiente:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS: Leticia Mora Nieto; Yazmin Alejandra García Rodríguez; y María Guadalupe Fernández Ruíz.

SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS: Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres; y María Elena Solís Gutiérrez.

7. El seis de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron desahogadas en reunión de la Comisión Legislativa, de acuerdo con la lista, las entrevistas, a distancia, por vía zoom, habiendo comparecido las Ciudadanas siguientes: Leticia Mora Nieto; Yazmin Alejandra García Rodríguez; Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres; y María Elena Solís Gutiérrez.

8.- Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las aspirantes, la Comisión Legislativa aprobó Acuerdos para integrar el Consejo Estatal Ciudadano.

I. Para ocupar cargo de familiar de persona desaparecida por una duración en su función por tres años, de la Región Norte: **Leticia Mora Nieto**.

II. Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida por una duración en su función por tres años, de la Región Oeste: **Yazmin Alejandra García Rodríguez**.

III. Para ocupar el cargo como representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos con experiencia en el tema por una duración en su función por tres años: **María Elena Solís Gutiérrez**.

9.- Toda vez que la ciudadana María Guadalupe Fernández Ruíz, no compareció a la entrevista, por motivos de salud, pero se encontró interesada en participar, se le extendió la invitación a través del criterio de selección que establece la **BASE SÉPTIMA** de la Convocatoria para ocupar el cargo de representante de familiar de persona desaparecida de la Región Sureste del Consejo Estatal Ciudadano, con base en la invitación realizada y de acuerdo a la evaluación de idoneidad de la aspirante, la Comisión Legislativa **aprobó su integración**.

10.- La integración del Consejo cumple con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y los acuerdos de esta Comisión Legislativa en términos de los cuales se desarrolló un amplio procedimiento que incluyó una consulta pública, entrevistas de quienes participaron y la debida ponderación sobre requisitos y el perfil de quienes integraran el Consejo Estatal Ciudadano.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de

integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

SECTOR: FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
NORTE: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón.	Leticia Mora Nieto	3 años
OESTE: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tonatico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.	Yazmin Alejandra García Rodríguez	3 años
SURESTE: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco.	María Guadalupe Fernández Ruíz	3 años

SECTOR: REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
María Elena Solís Gutiérrez	3 años

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura en cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para nombrar, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley, a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

En este contexto y como lo señalan, en su parte conducente, los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

- El Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas, que forma parte del Mecanismo Estatal.
- El Consejo Estatal está integrado por: Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes: a) Región Centro; b) Región Oeste; c) Región Noroeste; d) Región Norte; e) Región Este; f) Región Sureste, g) Región Noreste, y h) Región Nornoreste.
- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
- Las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombradas por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de

las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de esta Ley.

- La duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.
- La Legislatura determinará los municipios que conforman las ocho regiones que se mencionan en la fracción I de este artículo a propuesta del Mecanismo Estatal.
- Las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.
- Las personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año.
- Las recomendaciones, propuestas y opiniones del Consejo Estatal Ciudadano deberán ser comunicadas a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal en su caso y deberán ser consideradas para la toma de decisiones. La autoridad que determine no adoptar las recomendaciones que formule el Consejo ciudadano, deberá exponer las razones para ello.
- El Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes: Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias; proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses; proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas en materia de la Ley General y esta Ley; proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data; solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes; acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones; contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley; dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal; elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley; compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y las demás que señale el Reglamento.

Como se advierte el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano que se encarga de funciones trascendentes para la sociedad mexicana y que debe ser integrado con la mayor atención y oportunidad para favorecer el cumplimiento de su encomienda pública.

En el caso que nos ocupa, la Comisión Legislativa tuvo especial cuidado de cumplir con lo preceptuado en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, observando los mandatos legales correspondientes y buscando la conformación del Consejo con los perfiles adecuados.

Resaltamos que la Convocatoria Pública fue dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general, como lo mandata la Ley.

1.- Así, el procedimiento acató con rigor lo ordenado en la Ley y garantizó una participación libre y abierta de las aspirantes verificando la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de

Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. En tal sentido, dentro del plazo determinado se recibieron las siguientes propuestas:

- Para ocupar cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Norte, Leticia Mora Nieto.
- Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Oeste, Yazmin Alejandra García Rodríguez.
- Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida de la Región Sureste, María Guadalupe Fernández Ruíz.
- Para ocupar el cargo como representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos con experiencia en el tema, Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres y María Elena Solís Gutiérrez

2.- Agotado “el plazo de la entrega y recepción de requisitos documentales”, la Presidencia de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, revisó que las aspirantes cumplieran con los requisitos documentales para el registro de aspirantes establecidos de la Convocatoria Pública e integró los expedientes respectivos habiendo entregado copia de los mismos a las integrantes que conforman el órgano legislativo mencionado el día 30 de octubre del dos mil veintitrés.

3.- En fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés fue dado a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos documentales para el registro de aspirantes y se aprobaron a través del calendario de entrevistas y su formato, en los términos siguientes:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS: Leticia Mora Nieto; Yazmin Alejandra García Rodríguez y María Guadalupe Fernández Ruíz.

SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS: Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres; y María Elena Solís Gutiérrez.

4.- El seis de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron desahogadas en reunión de la Comisión Legislativa, las entrevistas, a distancia, por vía zoom, habiendo comparecido las Ciudadanas siguientes:

FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS: Leticia Mora Nieto y Yazmin Alejandra García Rodríguez.

SECTOR. REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS: Karem Santa Cruz Breton; Sofia Michelle Oribio Torres; y María Elena Solís Gutiérrez.

Se aprobó el listado para integrar los sectores de la regiones Norte y Oeste y de la Organización de las Sociedad Civil de Derechos Humanos con experiencia en el tema cada uno por una duración en su función por tres años como representantes del Consejo Estatal Ciudadano y toda vez que, la ciudadana María Guadalupe Fernández Ruíz, no compareció a la entrevista, por motivos de salud, pero se encontró interesada en participar, se le extendió la invitación a través del criterio de selección que establece la **BASE SÉPTIMA** para ocupar el cargo de representante de familiar de persona desaparecida de la Región Sureste del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, ante las integrantes que conforman el Órgano Legislativo mencionado.

5.- Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las aspirantes, la Comisión Legislativa aprobó integrar el consejo ciudadano, en los términos siguientes:

Para ocupar cargo de familiar de persona desaparecida por una duración en su función por tres años, de la Región Norte: Leticia Mora Nieto.

Para ocupar el cargo de familiar de persona desaparecida por una duración en su función por tres años, de la Región Oeste: Yazmin Alejandra García Rodríguez.

Para ocupar el cargo como representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos con experiencia en el tema por una duración en su función por tres años: María Elena Solís Gutiérrez.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Es importante mencionar que la elaboración de este dictamen y la integración del Consejo Estatal Ciudadano, se apega en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y es el resultado de un cuidadoso proceso sustentado en diversos acuerdos emitidos por esta Comisión Legislativa y de un riguroso procedimiento de selección consecuente con una consulta pública y con un análisis cuidadoso y reflexivo de las y los dictaminadores.

Como resultado de los trabajos realizados se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborado.

De las entrevistas desprendimos valiosa información e importantes aportaciones de las aspirantes.

Coincidimos en que se trata de una materia de sumo interés para las y los mexiquenses, que debe ocupar un lugar prioritario en la atención de las autoridades y de la propia población.

Las dictaminadoras revisamos detalladamente el cumplimiento de los requisitos, así como la idoneidad de las aspirantes en los distintos cargos, precisando que son congruentes con los propósitos y alcances de las tareas que les corresponde atender en favor de la sociedad.

Estimamos que la integración fortalece al Consejo y busca responder a la compleja situación que se padece en la actualidad y que requiere de una participación comprometida, coordinada y eficaz. Creemos que las aspirantes cubren los perfiles y, en su caso, la especialidad necesaria para esta labor tan relevante y prioritaria.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

SECTOR: FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
NORTE: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón.	Leticia Mora Nieto	3 años
OESTE: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tonatico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.	Yazmin Alejandra García Rodríguez	3 años
SURESTE: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco.	María Guadalupe Fernández Ruíz	3 años

SECTOR: REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
María Elena Solís Gutiérrez	3 años

Por las razones mencionadas, analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social y verificados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborado.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

SECTOR: FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
REGIÓN	NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
NORTE: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, y Villa del Carbón.	Leticia Mora Nieto	3 años
OESTE: Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tonatico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.	Yazmin Alejandra García Rodríguez	3 años
SURESTE: Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco.	María Guadalupe Fernández Ruíz	3 años

SECTOR: REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
María Elena Solís Gutiérrez	3 años

TERCERO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 01/ABRIL/2024.

ASUNTO: DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO Y EL SECTOR QUE REPRESENTAN, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
En funciones de Secretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
En funciones de Prosecretaria Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		